

<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA

## **Programa de Integridad Grupo Gral.**

### **Manual de Debida Diligencia**

<b>Grupo Gral</b> cosechas abundantes	<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>		<b>Código</b> MAN-PIN-002
		<b>Versión</b> 001	
		<b>Fecha</b> 20/05/2020	
<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA	

## ÍNDICE

<b>1. OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>2. APLICABILIDAD.....</b>	<b>3</b>
<b>3. CONCEPTOS.....</b>	<b>3</b>
<b>4. VIGENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>5. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>5.1. DEBIDA DILIGENCIA FRENTE A TERCEROS.....</b>	<b>5</b>
<b>5.2. DEBIDA DILIGENCIA FRENTE ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS.....</b>	<b>8</b>
<b>5.3. DEBIDA DILIGENCIA FRENTE ACCIONISTAS.....</b>	<b>10</b>
<b>5.4. DEBIDA DILIGENCIA FRENTE A PEP'S.....</b>	<b>11</b>

		<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>	
<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA	

## 1. OBJETIVO

El presente Manual de Debida Diligencia (en adelante, el “Debida Diligencia”), aprobado por la Junta Directiva de Grupo Gral., en reunión celebrada el 23 de abril de 2020 y que está contenida en el Acta No. 46, tiene como objetivo regular los procedimientos, medidas y cursos de acción que se deben llevar a cabo con el fin de conocer adecuada y suficientemente a todas las personas con las que Grupo Gral., tiene relaciones de negocio, lo cual incluye Accionistas, Administradores, Trabajadores, Personas Públicas y Políticamente Exuestas-PEP y Terceros.

De igual manera, con este documento se busca garantizar el conocimiento reforzado de aquellas partes que se encuentren más expuestas a los riesgos derivados de la comisión de delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, las prácticas corruptas y demás conductas previstas como delictivas, tanto en Colombia como en el extranjero.

Todo lo anterior, en aras de identificar, mitigar y gestionar los riesgos a los que se puede ver expuesto Grupo Gral. y, asimismo, de proteger su reputación.

## 2. APLICABILIDAD

Este Manual está dirigido y aplica a todos los miembros de Grupo Gral., que participen en los siguientes procesos: (i) selección y contratación de Administradores y Trabajadores; (ii) selección y contratación de Terceros y (iii) Conocimiento de Accionistas.

## 3. CONCEPTOS

Todos los términos y expresiones utilizados en este Manual con las respectivas iniciales resaltadas en letras mayúsculas, aunque sea en plural o singular, masculino o femenino, tendrán los significados que les son atribuidos a continuación:

**Accionistas:** Son los titulares de acciones o cuotas o partes de interés, según cada caso, de las empresas integrantes del Grupo Gral.

**Administración Pública:** Es el conjunto de organismos, entidades, servicios y agentes del Estado que desempeñan la gestión y la ejecución de actividades o servicios públicos en las esferas nacional, departamental, distrital y municipal (o en cualquier otra forma de organización territorial o política en donde Grupo Gral. lleve a cabo sus negocios) para la satisfacción de las necesidades de toda la sociedad.

**Administradores:** Son los representantes legales, gerentes, directores, miembros de junta directiva, o cualquier otra persona que tenga funciones de administración en el Grupo Gral.

		<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>	
<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Código</b> MAN-PIN-002	<b>Versión</b> 001
		<b>Fecha</b> 20/05/2020	
		<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA	

**Área de control interno:** Oficina dentro de la estructura de la empresa, encargada de velar por el cumplimiento en todas las áreas y la verificación de procedimientos.

**Código de Ética:** Es el documento donde se incorporan los principales valores de Grupo Gral, tales como el Respeto, Integridad, Etica, Pasión y Humildad; así como seriedad en las conductas personales de sus Accionistas, Administradores y Trabajadores, así como del negocio.

**Comité:** Significa el Comité de Conducta y Ética, órgano no estatutario de Grupo Gral, responsable de apoyar las acciones que tengan como objetivo asegurar la observancia y cumplimiento de este Reglamento y del Programa de Integridad.

**Área jurídica del Grupo Gral:** Dependencia de apoyo en la estructura de administración del Grupo Gral, que hace parte de la Gerencia Financiera.

**Debida diligencia:** Es la revisión periódica que debe hacerse sobre los aspectos legales, contables, financieros, de buen crédito y reputacionales, cuyo propósito es el de identificar el cliente y el beneficiario final, antes o durante el curso del establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones con clientes ocasionales. Lo anterior, con el objetivo de mitigar los riesgos de conductas delictivas que puedan afectar a Grupo Gral.

**Dirección de Talento humano:** Área de dirección de la estructura de recursos humanos del Grupo Gral.

**Trabajadores:** Es toda persona (natural-jurídica) que tenga un contrato de trabajo vigente con Grupo Gral.

**Funcionarios:** Significa todas las personas que, (i) aunque transitoriamente o sin remuneración, ejerzan cargos, empleos o funciones públicas en cualquier organismo o entidad de la Administración Pública o en empresas contratadas para la ejecución una actividad objeto de concesión por la Administración Pública; (ii) ejerzan cargos, empleos o funciones en empresas públicas o controladas por el gobierno, incluso sociedades de economía mixta, además de entidades sin ánimo de lucro públicas; (iii) integren partidos políticos o sean candidatas a cargos políticos; y (iv) ejerzan cargos, empleos o funciones públicas en organismos, entidades estatales o representaciones diplomáticas de países extranjeros, además de personas jurídicas controladas, directa o indirectamente, por el poder público de países extranjeros u organizaciones públicas internacionales.

**Gerencia Comercial:** Dependencia dentro de la estructura comercial del Grupo Gral., que se encuentra ubicado en cada región del Grupo.

**Grupo Gral:** Se requiere a la sociedad Grupo Gral S.A.S., y sus sociedades controladas, vinculadas y subsidiarias. Todas las menciones o referencias hechas en este Código a Grupo Gral, deben ser leídas e interpretadas como válidas y deben ser aplicables a todas las empresas del grupo económico a que conforman Grupo Gral.

		<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>	
<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Código</b> MAN-PIN-002	<b>Versión</b> 001
		<b>Fecha</b> 20/05/2020	
		<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA	

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada por la Asamblea General de Accionistas de Grupo Gral, para supervisar, monitorear, revisar, proponer, ayudar a implementar, y verificar el cumplimiento de esta Política, y de las demás políticas en materia de ética, cumplimiento y lavado de activos y financiación del terrorismo de Grupo Gral.

**PEP:** Persona expuesta política/públicamente.

**Programa de Integridad:** Significa, conjuntamente, el Código de Conducta y Ética las leyes, normas y los reglamentos vigentes y aplicables al Grupo Gral y de las demás políticas, manuales, códigos, reglamentos, protocolos, lineamientos y procedimientos internos de Grupo Gral.

**Terceros:** Significa conjuntamente los socios comerciales, los prestadores de servicios, los proveedores, los agentes intermediarios, los representantes sin relación de trabajo, los apoderados, los clientes, y demás terceros que mantengan o puedan entablar relaciones comerciales con el Grupo Gral.

#### 4. VIGENCIA

El presente Manual es de carácter permanente, tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y podrá ser revisado y actualizado en cualquier momento, a discreción del Comité. Así mismo, las actualizaciones y modificaciones al presente Manual solamente serán válidas si son aprobadas por la Junta Directiva de Grupo Gral.

#### 5. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Los procedimientos de debida diligencia son los mecanismos e instrumentos implementados en Grupo Gral., para conocer a todas las personas, naturales y jurídicas, con las que se tienen relaciones de negocio, con la finalidad de prevenir, administrar y gestionar los posibles riesgos de materialización de delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, las prácticas corruptas y demás conductas previstas como delictivas, tanto en Colombia como en el extranjero.

En esta medida, Grupo Gral., se compromete a realizar procedimientos de debida diligencia a sus Accionistas, Administradores, Trabajadores y Terceros.

Por tal motivo, quienes participen en los procesos de selección y contratación de Administradores, Trabajadores y Terceros, así como quienes dentro de sus funciones tengan el deber de realizar consultas en bases de datos públicas y listas restrictivas sobre los Accionistas, deberán observar las siguientes disposiciones:

	<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>		
	<b>Código</b>	MAN-PIN-002	
	<b>Versión</b>	001	
<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA	

## **5.1 Debida diligencia frente a Terceros**

- **Consulta en listas restrictivas:** Las dependencias de las sociedades del Grupo Gral., deberán surtir las consultas en bases de datos públicas y/o en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes para Colombia, con el fin de comprobar que los Terceros no se encuentren reportados por estar relacionados con la comisión de delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y demás conductas previstas como delictivas por el ordenamiento jurídico colombiano.

La consulta en bases de datos públicos o privadas y listas restrictivas, deberán realizarse durante el proceso de selección e inmediatamente antes del cierre o formalización de la relación contractual. Así mismo, deberá actualizarse de manera anual y sin excepción durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de que el Tercero sea una persona jurídica, adicionalmente deberán consultarse las siguientes personas naturales relacionadas con dicha persona jurídica: (i) representantes legales; (ii) miembros de junta directiva (principales y suplentes); (iii) revisores fiscales sociedades y personas naturales (principales y suplentes); (iv) socios o accionistas que posean una participación superior al 5% de la persona jurídica y (v) toda persona natural sobre quien recaiga los efectos económicos de las transacciones. Para lo anterior, se deberá solicitar un certificado de composición de capital o accionaria al respectivo Tercero, así como otros documentos que se consideren pertinentes.

Las Dependencias del Grupo Gral., deberán mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas en bases de datos públicos y listas restrictivas e, igualmente, deberá ponerlos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

Si el Tercero llegare a estar reportado en alguna de tales listas y/o bases de datos, el Grupo Gral., podrá descalificarlo del proceso de selección o terminar unilateralmente el contrato, según el caso, sin que tal descalificación o terminación unilateral dé lugar a algún tipo de indemnización a favor del Tercero. El impacto para Grupo Gral., de la vinculación del Tercero reportado deberá ser evaluado caso por caso por el Comité y el Oficial de Cumplimiento.

Si el Tercero llegare a estar incluido en una lista restrictiva vinculante para Colombia (lista emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU), el Grupo Gral. deberá obligatoriamente descalificarlo del proceso de selección o terminar unilateralmente el contrato, según el caso, sin que tal descalificación o terminación unilateral dé lugar a algún tipo de indemnización a favor del Tercero.

- **Consulta de antecedentes:** Las dependencias del Grupo Gral. deberán surtir las consultas de antecedentes de Terceros durante el proceso de selección e inmediatamente antes del cierre

		<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>	
<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Código</b> MAN-PIN-002	<b>Versión</b> 001
		<b>Fecha</b> 20/05/2020	

o formalización de la relación contractual. Asimismo, deberá actualizarse sin excepción cada año durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de que el Tercero sea una persona jurídica, adicionalmente deberán consultarse las siguientes personas: (i) representantes legales; (ii) miembros de junta directiva (principales y suplentes); (iii) revisores fiscales sociedades y personas naturales (principales y suplentes) y (iv) socios o accionistas. Para lo anterior, se deberá solicitar un certificado de composición de capital o accionaria al respectivo Tercero.

La Gerencia Comercial de Grupo Gral. deberá mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas de antecedentes e, igualmente, deberá ponerlos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

Si el Tercero llegare a tener antecedentes, la Gerencia Comercial de Grupo Gral podrá descalificarlo del proceso de selección o terminar unilateralmente el contrato, según el caso, sin que tal descalificación o terminación unilateral dé lugar a algún tipo de indemnización a favor del Tercero.

#### - Cláusulas mínimas y otras medidas de debida diligencia

Adicional al conocimiento de Terceros, el Grupo Gral., deberá implementar las siguientes medidas de debida diligencia:

- **Clausulas mínimas:** todos los contratos y acuerdos suscritos con un Tercero deberán incorporar cláusulas en las que dicho Tercero declare, garantice y se obligue por lo menos a lo siguiente:

- El conocimiento de la normatividad aplicable y de las políticas y normas internas que componen el Programa de Integridad de Grupo Gral.
- El compromiso expreso de acatar la normatividad aplicable y las políticas y normas internas que componen el Programa de Integridad de Grupo Gral.
- La entrega de la información requerida por Grupo Gral para verificar el cumplimiento de las anteriores declaraciones y garantías.
- La declaración de inexistencia de conflictos de interés.
- La declaración sobre el origen de sus fondos y/o sus recursos.
- La declaración sobre Personas Expuestas Públicamente/cargos que maneja dineros públicos.
- La declaración de no haber sido sancionado, ni el Tercero, ni las personas naturales a él vinculadas (trabajadores, administradores, representantes legales, miembros de junta directiva -principales y suplentes-, revisores fiscales sociedades y personas naturales -principales y suplentes- y socios o

	<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>		
	<b>Código</b> MAN-PIN-002	<b>Versión</b> 001	<b>Fecha</b> 20/05/2020
	<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA

accionistas), por violación a las leyes relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o la corrupción, en Colombia o en el exterior.

- La declaración de no estar involucrado, ni el Tercero ni las personas naturales a él vinculadas (Trabajadores, administradores, representantes legales, miembros de junta directiva -principales y suplentes-, revisores fiscales sociedades y personas naturales -principales y suplentes- y socios o accionistas), en investigaciones o procesos judiciales por violación a las leyes relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y demás conductas previstas como delictivas, en Colombia y/o en el exterior.
- La declaración de no encontrarse reportado, ni el Tercero ni las personas naturales a él vinculadas (Trabajadores, administradores, representantes legales, miembros de junta directiva -principales y suplentes-, revisores fiscales sociedades y personas naturales -principales y suplentes- y socios o accionistas), en listas restrictivas vinculantes (listas de las Naciones Unidas) o no vinculantes para Colombia.
- La declaración sobre el conocimiento de la facultad de Grupo Gral para terminar de manera unilateral y anticipada la relación contractual, en el evento de incumplimiento de las declaraciones y garantías mencionadas anteriormente.
- La autorización a Grupo Gral. para dar por terminado el contrato respectivo en el evento de violación, inexactitud o falsedad de cualquiera de las declaraciones u obligaciones antes mencionadas.
- La autorización a Grupo Gral. para el tratamiento de datos personales encaminada a adelantar consultas en bases de datos públicas y listas restrictivas vinculantes y no vinculantes para Colombia.

▪ **Otras medidas de debida diligencia:** Adicionalmente, el Grupo Gral., deberá estar continuamente atenta a identificar potenciales situaciones de riesgo, tales como:

- Solicitudes de pagos inusuales, pagos de última hora, pagos que contengan una facturación por un monto superior o excesivo frente a lo usual y/o pagos por adelantado o comisiones inusuales o no soportadas suficientemente.
- Solicitud de pagos a una cuenta bancaria extranjera, la cual no se encuentre en el país donde el Tercero se encuentre domiciliado o adelantando su negocio.
- Solicitud de pagos en efectivo o a una cuenta bancaria cuyo titular no sea el Tercero.
- El Tercero tiene relación con entidades estatales o tiene cercanía con un funcionario público.

La Gerencia Comercial de Grupo Gral. no podrá eximir de los procedimientos de debida diligencia a ningún Tercero, independientemente que se encuentre sometido a algún tipo de vigilancia estatal o

		<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>	
<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Código</b> MAN-PIN-002	<b>Versión</b> 001
		<b>Fecha</b> 20/05/2020	
		<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA	

de que, en virtud de ésta, deba contar con un sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo o similar.

Cuando los procedimientos de debida diligencia arrojen resultados, es decir, existan anotaciones o hallazgos, esta situación deberá ser reportada inmediatamente al Comité, el cual junto con el Oficial de Cumplimiento y demás órganos competentes dentro de Grupo Gral tomarán las decisiones que correspondan frente a dicho hallazgo, en aras de determinar el proceso a seguir con relación al respectivo del Tercero.

## **5.2 Debida diligencia frente a Administradores y Trabajadores**

- **Consulta en listas restrictivas:** El Director (a) de Talento Humano del Grupo Gral., deberá surtir las consultas en bases de datos públicas y/o en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes para Colombia, con el fin de comprobar que los Administradores y Trabajadores vinculados a Grupo Gral., no se encuentren reportados por estar relacionados con la comisión de delitos como el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y demás conductas previstas como delictivas por el ordenamiento jurídico colombiano.

La consulta en bases de datos públicas y listas restrictivas deberá realizarse durante el proceso de selección e inmediatamente antes de la formalización de la relación laboral con el respectivo Administrador o Empleado. Asimismo, deberá actualizarse sin excepción al menos una vez al año durante la vigencia de la relación laboral.

El Director (a) de talento humano, deberá mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas en bases de datos públicas y listas restrictivas e, igualmente, deberá ponerlos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

Si el Administrador o Trabajador llegare a estar reportado en alguna de tales listas y/o bases de datos, el Director(a) de talento humano de Grupo Gral., podrá descalificarlo del proceso de selección o terminar unilateralmente el contrato laboral, según el caso, sin que tal descalificación o terminación unilateral dé lugar a algún tipo de indemnización a favor del Administrador o Empleado. El impacto para Grupo Gral. de la vinculación del Administrador o Trabajador reportado deberá ser evaluado caso por caso por el Comité y el Oficial de Cumplimiento.

Si el Administrador o Trabajador llegare a estar incluido en una lista restrictiva vinculante para Colombia (lista emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU), el Director(a) de Talento Humano de Grupo Gral., deberá obligatoriamente descalificarlo del proceso de selección o terminar unilateralmente el contrato laboral, según el caso, sin que tal descalificación o terminación unilateral dé lugar a algún tipo de indemnización a favor del Administrador o Empleado.

	<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>		<b>Código</b>	MAN-PIN-002
		<b>Versión</b>	001	
		<b>Fecha</b>	20/05/2020	
<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA		

- **Consulta de antecedentes:** El Director(a) de Talento Humano de Grupo Gral., deberá surtir las consultas de antecedentes de los Administradores y Trabajadores durante el proceso de selección e inmediatamente antes de la formalización de la relación laboral con el respectivo Administrador o Trabajador. Así mismo, deberá actualizarse una vez al año y sin excepción durante la vigencia de la relación contractual.

El Director(a) de Talento Humano de Grupo Gral., deberá mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas de antecedentes e, igualmente, deberá ponerlos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

Si el Administrador o Trabajador llegare a tener antecedentes, Grupo Gral., podrá descalificarlo del proceso de selección o terminar unilateralmente y con justa causa el contrato laboral, según el caso, sin que tal descalificación o terminación unilateral dé lugar a algún tipo de indemnización a favor del Administrador o Empleado.

- **Cláusulas mínimas contractuales**

Todos los contratos laborales celebrados con Administradores y Trabajadores, deberán incorporar cláusulas en las que se garantice y se obligue por lo menos a lo siguiente:

- El conocimiento de la normatividad aplicable y de las políticas y normas internas que componen el Programa de Integridad de Grupo Gral.
- El compromiso expreso de acatar la normatividad aplicable y las políticas y normas internas que componen el Programa de Integridad de Grupo Gral.
- La entrega de la información requerida por Grupo Gral., para verificar el cumplimiento de las anteriores declaraciones y garantías.
- La declaración de inexistencia de conflictos de interés.
- La declaración sobre el origen de sus fondos y/o sus recursos.
- La declaración sobre PEP's.
- La declaración de no haber sido o estar siendo investigado, acusado, procesado y/o sancionado por la comisión de los delitos de lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, o demás conductas previstas como delictivas, en Colombia y/o en el exterior.
- La declaración de no encontrarse reportado en listas restrictivas vinculantes (listas de las Naciones Unidas) o no vinculantes para Colombia.
- La declaración sobre el conocimiento de la facultad de Grupo Gral., para terminar de manera unilateral y con justa causa la relación contractual de carácter laboral, en el evento de incumplimiento de las declaraciones y garantías mencionadas anteriormente.
- La autorización a Grupo Gral., para dar por terminado el contrato respectivo en el evento de violación, inexactitud o falsedad de cualquiera de las declaraciones u obligaciones antes mencionadas.

		<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>	
<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Código</b> MAN-PIN-002	<b>Versión</b> 001
		<b>Fecha</b> 20/05/2020	

- La autorización a Grupo Gral., para el tratamiento de datos personales encaminada a adelantar consultas en bases de datos públicas y listas restrictivas vinculantes y no vinculantes para Colombia.

### **5.3 Debida diligencia frente Accionistas.**

- **Consulta en listas restrictivas:** El Área Jurídica de Grupo Gral., deberá surtir las consultas en bases de datos públicas y/o en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes para Colombia, con el fin de comprobar que los Accionistas reales y potenciales de Grupo Gral., no se encuentren reportados por estar relacionados con la comisión de delitos como el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y demás conductas previstas como delictivas por el ordenamiento jurídico colombiano.

Respecto de los Accionistas potenciales, la consulta en bases de datos públicas y/o en listas restrictivas deberá realizarse durante el proceso de venta y adquisición e inmediatamente antes de la formalización del respectivo negocio jurídico. Respecto de los Accionistas reales, deberá realizarse al menos cada dos (2) años y sin excepción alguna.

El área jurídica del Grupo Gral., deberá mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas en bases de datos públicas y listas restrictivas e, igualmente, deberá ponerlos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

Si el Accionista llegare a estar reportado en alguna de tales listas y/o bases de datos, el área jurídica del Grupo Gral., deberá evaluar, junto con el Comité y el Oficial de Cumplimiento, el impacto que ello podría generar, con el fin de adoptar las medidas que se consideren pertinentes atendiendo a cada caso en particular.

- **Consulta de antecedentes:** El Área Jurídica del Grupo Gral., deberá surtir las consultas de antecedentes de los Accionistas potenciales y reales, lo cual deberá actualizar al menos cada dos (2) años sin excepción.

El Área Jurídica de Grupo Gral., deberá mantener todos los soportes y archivos relacionados con las consultas de antecedentes e, igualmente, deberá ponerlos a disposición del Área de Control Interno y del Oficial de Cumplimiento para las pruebas de auditoría correspondientes.

Si el Accionista llegare a tener antecedentes, el Grupo Gral., deberá evaluar, junto con el Comité y el Oficial de Cumplimiento, el impacto que ello podría generar con el fin de adoptar las medidas que se consideren pertinentes atendiendo a cada caso en particular.

		<b>MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA</b>	
<b>Elaboró:</b> AUDITORA INTERNA	<b>Revisó:</b> SECRETARIO JURÍDICO	<b>Código</b> MAN-PIN-002	<b>Versión</b> 001
		<b>Fecha</b> 20/05/2020	
		<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA	

- **Otras medidas de debida diligencia:** Los Accionistas deberán declarar, garantizar y se deberán obligar por lo menos a lo siguiente:

- El conocimiento de la normatividad aplicable y de las políticas y normas internas que componen el Programa de Integridad de Grupo Gral.
- El compromiso expreso de acatar la normatividad aplicable y las políticas y normas internas que componen el Programa de Integridad de Grupo Gral.
- La entrega de la información requerida por Grupo Gral. para verificar el cumplimiento de las anteriores declaraciones y garantías.
- La declaración de inexistencia de conflictos de interés.
- La declaración sobre el origen de sus fondos y/o sus recursos.
- La declaración sobre su beneficiario final (en el caso de las personas jurídicas).
- La declaración sobre PEP's.
- La declaración de no haber sido o estar siendo investigado, acusado, procesado y/o sancionado por la comisión de los delitos de lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, o demás conductas previstas como delictivas, en Colombia y/o en el exterior.
- La declaración de no encontrarse reportado en listas restrictivas vinculantes (listas de las Naciones Unidas) o no vinculantes para Colombia.
- La declaración sobre el conocimiento de la facultad de Grupo Gral. para terminar de manera unilateral y con justa causa la relación contractual de carácter laboral, en el evento de incumplimiento de las declaraciones y garantías mencionadas anteriormente.
- La autorización a Grupo Gral., para el tratamiento de datos personales encaminada a adelantar consultas en bases de datos públicas y listas restrictivas vinculantes y no vinculantes para Colombia.

#### **5.4. Debida diligencia frente a los Personas Expuestas Públicamente.**

En el evento en que, con ocasión de alguno de los procedimientos de Debida Diligencia, se identifique que algún Tercero, Administrador o Accionista de los grupos de Interés es un PEP, se deberá aprobar por el Oficial de Cumplimiento su vinculación. En la medida que ya se han consultado del mismo su inclusión en listas restrictivas y antecedentes, así como su aceptación de las cláusulas descritas en los puntos anteriores. Sin embargo, frente a este grupo debe el oficial de cumplimiento velar por la declaración de la legalidad de sus recursos, así como sus actos se realizan en nombre propio y no de terceras personas. De ser posible obtener documentos legales de su declaración de renta, relaciones con el sector financiero y participación en sociedades.

Cuando las personas expuestas políticamente PEP's, cumplan con el proceso de verificación, el máximo órgano social, deberá aprobar la realización y/o continuidad de las relaciones contractuales, y realizar seguimiento sobre las mismas, así como a sus cónyuges, compañeros permanentes y familiares hasta en segundo grado de consanguinidad y afinidad.